

Santa Fe, 01 de octubre de 2014

**VISTO** el Expte. CD N° 138/14, caratulado: **Solicitud de No Retención del porcentaje de Fundación a los Proyectos ASETUR LAGUNA PAIVA y DETEM RECREO**, iniciado por la Secretaría de Extensión Universitaria de esta Facultad Regional, y

**CONSIDERANDO:**

Que los mencionados Proyectos corresponden a líneas de financiamiento del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología -COFECYT-, dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Que se ha solicitado que no se retenga el porcentaje de Fundación FRFSF a estos Proyectos, en virtud de que tienen un monto estipulado para la administración de la Unidad de Vinculación Tecnológica -UVT-, de la misma manera que se ha realizado en cada etapa de desembolso anterior de los mismos.

Que en la base de dichos Proyectos está establecido que "...El canon de administración de la Unidad de Vinculación Tecnológica, que no podrá exceder el 10 % del costo total del proyecto, ni superar la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) con cargo al subsidio del MINISTERIO, y deberá distribuirse en forma uniforme en las distintas etapas del proyecto."

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Administrativa, se aclara que, tal como se expresa en la solicitud de la Secretaría de Extensión Universitaria, el canon administrativo (Fundación) se encuentra preestablecido en la formulación del Proyecto.

Que la Comisión de Administración y Presupuesto, luego de analizar el tema y tomando en consideración el informe de la Secretaría Administrativa, recomienda no hacer lugar a lo solicitado.

Por ello,

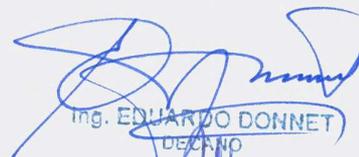
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** No autorizar la eximición de la retención del porcentaje de Fundación FRFSF a los proyectos ASETUR LAGUNA PAIVA y DETEM RECREO.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese. Comuníquese. Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 511**

FRSF
DACDI
RHR
EJD

  
Ing. EDUARDO DONNET  
DECANO

  
Ing. RAÚL REGALINI  
Secretario de Planeamiento y Gestión

